

supuesta como adquirida la preparación que representa el actual Bachillerato universitario de Ciencias. Dos años más, antes de conferirse el título, habrían de pasarse con la condición de auxiliar interno en los Hospitales autorizados, practicando intensamente, las Clínicas médica y quirúrgica generales y la obstétrica, así como las técnicas de laboratorio y autopsias, que son anexas, bajo la dirección de Profesores competentes.

3.^a Dicha investidura de Licenciado, capacitaría al médico para el ejercicio libre, sin opción a especialidad declarada públicamente, así como para el ingreso en los Cuerpos instituidos (previo el trámite de elección que los reglamentos respectivos prescriban), pero sin pasar en los escalafones a los grados para los que conviniese la posesión de estudios complementarios especiales.

4.^a Durante las enseñanzas para el período de Licenciatura, y sin perjuicio de sentar los principios doctrinales indispensables, se procurará obligatoriamente que el provecho de las mismas sea práctico y de aplicación inmediata a los menesteres profesionales. En cada curso no habrá más de tres asignaturas; y los programas correspondientes, confeccionados según el criterio antes indicado, serán desarrollados de modo *completo e intensivo*. Para dar efectividad a estas condiciones, será modificado el calendario escolar para obtener la óptima utilización del tiempo. Además, todos los alumnos serán internos de los Colegios Mayores o Universitarios, con sujeción al reglamento de los mismos. Bajo este régimen de internado, y durante todo el tiempo de la carrera, se atenderá energicamente a la educación física y cívica de los alumnos: el grado culminante de esta educación debe ser la instrucción militar, incluyendo el tiro, la esgrima y la gimnástica de aplicación.

5.^a Los licenciados que deseen especializarse vendrán obligados a cursar nuevos estudios, que serán acreditados mediante el diploma oficial correspondiente. Ello presupone la creación de las Escuelas o Institutos de Especialidades, organizados para conferir una enseñanza profesional superior. Tal como hoy existen oficialmente la Escuela de Odontología y la Escuela de Sanidad, sería necesario fundar el Instituto psiquiátrico, el oftalmológico, el ginecológico, el anatomoquirúrgico, etc., etc., con planes de estudios adecuados para cada uno y con una extensión de dos cursos aproximadamente.

6.^a Otro grado de enseñanza médica superior, esta vez de índole principalmente doctrinal y especulativa, sería el Doctorado. Los aspirantes, médicos generales o especialistas, adquirirían en un curso el complemento de conocimientos para obtener la investidura de Doctor. Este título sería necesario para varias situaciones relevantes en la vida profesional; pero, sobre todo, para el ejercicio de la enseñanza en los cargos numerarios.

7.^a La reforma de los cuadros del profesorado se impone, que forzosamente habría de ser aditiva, para crear las plantillas de auxiliares y ayudantes; y, además, de los Profesores agregados que supone la enseñanza clínica prevista en la cláusula segunda, en los Hospitales habilitados, quienes serían distintos de los Catedráticos numerarios del escalafón.

Algo, y aún mucho, dejo sin consignar, por no hacer desmesurada una respuesta que debe ser sintética.

Le saluda, respetuosa y afectuosamente, su buen amigo y compañero,

ANTONIO SALVAT Y NAVARRO